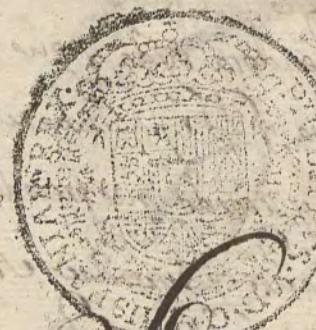


+
Señor maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE M^R SETECIENTOS Y QVARENTA.

Carta facer adho Senor, veinte y tres mil quinientos linquenta
y dos Reales y seis mrs. V. Como por menor consta de dhoz testificaciones
que sumadas delos ynteriores, exhallan en la bolla de los quales
así mismo se hizo relación asín de que en esta intendencia se cumpla
la Ciudad revolviendo que más fuese de su agradado. Habiendo
oydo, tratado, y considerado dhoz hechos oraciar adho Senor por esta
diligencia, Acordo que ambas testificaciones se paven ala Conta
para que reconocidos sus cronarios, y partidas, estando sin error hi-
quide dho alcance, y resultando ser el mismo, que queda relaciona-
do, se despache libramiento a favor de dho. Senor. En Cuart de los
dhoz veinte y tres mil quinientos cincuenta y dos Reales y seis mrs.
contra fra. Chumilla depositario delos efectos del repartimiento
en los haciendas de dho. Pequiamayor de Aljupa, para que de su
producción haga este pago con antelación a otros crédito, a excepcion del im-
puesto, que sea necesario, hacia la conducción de dho. obra, por lo que
vive en beneficio publico, y ordena prevente uno, y otro en la Contaduría
para incluir en el nuevo repartimiento, que se halle hacer todo el es-
cero, avi del valor de dho. Tercer, como el costo de la obra, al engüe
se incluya el repartimiento antecedente, para no perjudicar los derechos
delos Caudales, contra demanda en su reintero. Desde luego p.
el Completo delos dhoz veinte y ocho mil ochocientos treinta y dos Reales y veinti-
seis mrs., importe de las tierras de dho. Senor D^r. Cuart; Se hace
la Ciudad oracula adho Senor de los Treinta y cinco thaus. una oshaña, y
veinte brazas de Caja vieja, para que como dueño de ellas haga beneficio
cívico, y vere, de su propiedad en virtud de ese acuerdo, que lo cumpla de